

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià

reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de Alcalde-Presidente , en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020, asistido por el Secretario general de la Corporación , señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto .

Y de la otra parte, el señor Francisco Bonet y Pedrol, en calidad de presidente local, actuando en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española en El Masnou, Alella y Teià , con CIF Q2866001G, con domicilio en la carretera N- II, km. 636, El Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas de del artículo

17.3 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y por acuerdo adoptado en sesión de fecha 07 De junio de 2019, y que en este acto declara no encontrar -se ante de cabeza de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante Cruz Roja).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público , ya estos efectos ,

manifiestan

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio , por la gestión de los sus intereses y en el ámbito de las sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal , de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo .

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno hay contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan diciembre de instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en el financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares , siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2019 se aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2.020.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià por importe de 6.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23111 48004, del presupuesto general de gastos para el año 2020.

VII. Que la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 006, y que tiene entre los sus objetivos la promoción y coordinación de la solidaridad, la ayuda a la promoción de la persona y el desarrollo de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad .

Para el fin de colaborar en la consecución de los citados objetivos, en amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , la entidad Cruz Roja del Masnou, Alella y Teià y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

pactos

1. objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià en materia de asistencia a personas en situación o en riesgo de exclusión social en la villa del Masnou, durante el año 2.020.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

1) Realizar una aportación económica por importe de 6.000,00 € con cargo a la aplicación AS 23111 48004, del presupuesto corriente de gasto de año 2020, a favor de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià.

2) Establecer un sistema de coordinación entre el Servicio Básico de Atención Social (SBAS) del Ayuntamiento de El Masnou y el personal técnico de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià, para garantizar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades y para optimizar los recursos de que disponen ambas partes.

3. Obligaciones de la entidad

La Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià por su parte, se compromete a:

1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y en concreto a:

a) Mantener los programas dirigidos a gente mayor o en situación de dependencia: acompañamiento, atención permanente TAD, TAM, SIMAP, promoción de envejecimiento activo ,ayudas técnicas , video- atención , etc.

b) Desarrollar otros proyectos de intervención social: banco de ayudas (ropa, muebles, etc.), infancia y juventud (campaña de reyes, material primera infancia ...) y otros.

c) Dar ayudas económicas a familias derivadas diciembre los servicios sociales municipales, mediante fondos propios (comedores escolares, material lectivo , etc.).

d) Otros proyectos que puedan surgir durante el año 2020.

2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como en beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2.010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones , ayudas , ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos . No obstante ello , la entidad ha de informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas ; en caso de que se produzca esta circunstancia , el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de la su subvención .

5. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo , se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que se establece en el artículo

18.1 de la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento del Masnou.

2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada , cuando se produzca la firma de este convenio , en el bien entendido de cumplimiento en aquel momento los requisitos necesarios para parte de la entidad .

6. Justificación de la subvención

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa , que contendrá la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica , justificativa del coste de las actividades realizadas , que contendrá :

i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad , con identificación del proveedor o acreedor y del documento , el su importe , fecha de emisión y, en su caso , la fecha de pago. Cuando proceda , se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

ii) Originales o copia compulsada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente a que se mencionan en el punto anterior y, en su caso , la documentación acreditativa del pago.

Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento , con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados , y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención ; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención .

iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y la procedencia .

iv) Si procede , la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados , así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad .

2) La justificación se ha de presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio .

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior , finalizada la vigencia del convenio , el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones de Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación .

8. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes :

- 1) Para la realización del su objeto o la expiración de la su vigencia , indicada al pacto séptimo .
- 2) Por resolución , por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes .
- 3) Para avenencia de las partes signatarias .
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante de terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià , como a nos ejecutor material de las actividades .

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio , dada la su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio , se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Seguimiento del convenio

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la Cruz Roja de El Masnou, Alella y Teià y dos representantes de los servicios sociales de el Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá como a mínimo dos veces a año , una de ellas en finalizar la vigencia del convenio .

12. Protección de Datos Personales .

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía los Derechos Digitales , así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia , y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como a consecuencia de el incumplimiento de las obligaciones que , en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio , las partes han de acceder o tener acceso a las datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y utilizar - las exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio . Las partes no harán servir estas datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio , ni en los sus anexos , ni las comunicará a terceras personas, ni tan siquiera para la su conservación .

De producirse el referido acceso , las partes se comprometen a firmar un Anexo para el Tratamiento , ya adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad , secreto y integridad de los datos personales a los cuales tengan acceso , así como evitar la su alteración , pérdida , tratamiento o acceso no autorizado , dado el estado de la tecnología , la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos , tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Un vez finalizado el presente Convenio , los datos serán destruidas íntegramente o devueltas a la parte que sea responsable de las mismas , o en el archivo o archivos que se hubiera accedido , así como los diferentes soportes o documentos en que estas datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a un solo efecto .

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la entidad Cruz Roja de El Masnou, Alella y
Teià

Sr. Jaume Oliveras Maristany

Sr. Francesc Bonet y Pedrol

Alcalde

Presidente local

Doy fe

Gustau Roca Priante

Secretario general